

EXP-UNC: 0019676/2015

Córdoba, 21 JUL 2016

**VISTO:**

La RD 718/2015 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. Lucia Leonor Álvarez Pérez DNI: 32.314.563**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con la **Sra. Lucia Leonor Álvarez Pérez DNI: 32.314.563**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos de la carrera de especialización en procesos y prácticas de producción artística contemporánea.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Económico-Financiera, Personal y Sueldos.

RESOLUCIÓN N°  
do

**308**

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



*Myriam B. Kitrosier*  
Aro. MYRIAM B. KITROSIER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



308

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de Julio de 2016, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0019676/2015, aprobado por resolución Decanal N° 718/2015 de fecha 28/12/201 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra la Sra. Lucia Leonor Álvarez Pérez DNI: 32.314.563 con domicilio en calle

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos tres mil quinientos con 00/100 (**\$3.500**) mensuales, desde el 01 de Julio de 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2016 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación.

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con fondos provenientes de la carrera de especialización en procesos y prácticas de producción artística contemporánea.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC